



Resolución Jefatural

N° 441-2026-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 18 de febrero de 2026

VISTOS:

El Informe N° 306-2026-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICONCI-SUCCOR-LIMA de la Subdirección de Coordinación y Cooperación Regional de LIMA, el Informe N° 337-2026-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC de la Dirección de Gestión de Becas, el Informe N° 617-2026-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 332-2026-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo, el Informe N° 460-2026-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que se acompañan al Expediente N° 6631-2026 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 390-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 11 de marzo de 2025, se determinan los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios para los periodos académicos 2025-I y 2025-II, y por el concepto de obtención del grado y/o Título o su equivalente, idioma extranjero, examen o carpeta de admisión, emisión de carné universitario, nivelación académica, y materiales de estudio para el año fiscal 2025 de la Universidad de Ciencias y Artes de América Latina - UCAL, correspondiente a los beneficiarios de todas las becas y convocatorias aplicable;

Que, a través del Informe N° 306-2026-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICONCI-SUCCOR-LIMA, la Subdirección de Coordinación y Cooperación Regional de Lima solicita el reconocimiento de deuda del pago de subvención de costos académicos por concepto de matrícula y pensión de estudios (1, 2, 3, 4 y 5), del semestre 2025-2, de dos (2) becarias de la Beca 18, convocatoria 2020, de la IES Universidad de Ciencias y Artes de América Latina, del año fiscal 2025;

Que, con el Informe N° 337-2026-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC la Dirección de Gestión de Becas recomienda continuar con el trámite de reconocimiento de deuda a favor de la IES por considerarlo viable;

Que, mediante el Informe N° 617-2026-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento en el marco de sus competencias y

funciones, otorga viabilidad para continuar con el procedimiento de reconocimiento de deuda, conforme a lo señalado en la solicitud N° 90627 generada por el especialista de la SUCCOR Lima y conformidad de pago N° 71834 realizada por el Jefe Regional de la SUCCOR Lima, adjuntas al expediente y remitidas a través del SIBEC;

Que, mediante el Informe N° 332-2026-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, considera viable el reconocimiento de deuda del pago antes indicado, al haber efectuado la verificación en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF-SP, correspondiente al Año Fiscal 2025, constatando que la Factura Electrónica N° F016-3221 presentada, no fue devengada durante dicho periodo;

Que, el artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone en su numeral 36.2 que: *“Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”*;

Que, a su vez, el numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, modificado con Decreto Legislativo N° 1645, dispone que: *“El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda”*; concordante con ello su numeral 17.3, dispone que: *“La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces”*;

Que, en concordancia con lo expuesto, en el numeral 17.2 del citado artículo se precisa que: *“El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa.”*;

Que, el artículo 34 de la Norma Técnica “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 49-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC, regula el procedimiento, señalando en el numeral 34.8 que: *“(…) La OAF emite el informe y la Resolución Jefatural que aprueba el reconocimiento de deuda para viabilizar el pago de ejercicios anteriores”*;

Que, de conformidad con el tercer párrafo del sub numeral 6.5.8, del numeral 6.5, del artículo 6 referente a las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que *“(…) la emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (…)”*;

Que, mediante el Informe N° 460-2026-MNEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas, otorga viabilidad al reconocimiento de deuda, a efectivizarse a favor de la Universidad de Ciencias y Artes de América Latina de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 390-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, y, y las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo, y de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda del pago de S/8 450.00 (Ocho mil cuatrocientos cincuenta y 00/100 soles), a favor de dos (02) becarias de la Beca 18 y todas sus modalidades – convocatoria 2020 de la Universidad de Ciencias y Artes de América Latina, sobre costos académicos por conceptos de matrícula y Pensión de estudios (cuotas 1, 2, 3, 4 y 5), correspondiente al semestre académico 2025-II del año fiscal 2025, a efectivizarse a favor de la Universidad de Ciencias y Artes de América Latina; de acuerdo a las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a los órganos involucrados, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y a la normativa vigente.

Artículo 3.- Remitir la presente Resolución y los actuados en el expediente a la Secretaría Técnica de los Procesos Administrativos Disciplinarios del PRONABEC para el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el portal institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.